

**Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social
Las Palmas**

NOTIFICACIÓN

655

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social (c/ Pérez del Toro, 89-3a planta -35004 LAS PALMAS).

El importe de las liquidaciones y sanciones, teniendo en cuenta que el importe del acta de infracción se reducirá un 50%, si se da conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación, pudiéndose hacer efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/Luis Doreste Silva, 64-35004 LAS PALMAS), en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL, Francisco Asis Guindín Sancena.

NºACTA LI. 03/063, IMPORTE 26.272,19, NºACTA INF. 03/297, IMPORTE A IN. 300,52, PERIODO 04.99 A 06.01, NIF B-35491026
C.C.C. 35/104403868, NOMBRE EMPRESA AIRTOURS SALES ESPAÑA, S.L., DOMICILIO PABLO PICASSO-AIRTOUR BEACH CLUB
LOCALIDAD 35291 S.B. TIRAJANA, Nº DOCUMENT 35 03 6326. Nº DOCUMENT A IN. F. RESOL.03/05/2011.

16.304

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

ANUNCIO

656

VISTA la presentación telemática con fecha 11 de noviembre de 2.011, de la documentación para la inscripción de la Revisión Salarial para el año 2.011 del Convenio Colectivo del sector OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, suscrito con fecha 26 de octubre de 2.011, de una parte por la Confederación Canaria de Empresarios (C.C.E.), en representación de la parte empresarial y los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), por la parte social y observando que su articulado no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, de transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y art. 18.2 del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en su redacción dada por Decreto 206/2007, de 13 de julio (B.O.C. nº 2007/141, 14 de julio de 2007), esta Dirección General.

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción, de la Revisión Salarial para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el nº 2266 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS PROVINCIA DE LAS PALMAS
ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2011
POR LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)

- D. Sebastián Grisaleña Sánchez
- D. José Cristóbal García García
- Dña. Luz Marina Cabrera Santana

ASESORES POR LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)

- D. Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca
- D. Daniel Jacobo Viera Ramírez

POR U.G.T.

- Dña. Ana Henríquez de la Fe
- Dña. Ángeles Murciano Mena

ASESORES POR U.G.T.

- Dña. Paloma Batista Gargallo POR
CC.OO.

- D. Heriberto Quintana Rodríguez

ASESORES POR CC.OO.

- D. José Antonio Fariña Pérez

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:00 horas del día de 26 de octubre de 2011, en los locales de la Confederación Canaria de Empresarios (C.C.E.), sito en la calle León y Castillo, 54-2ª planta, se reúnen los representantes de las Organizaciones Sindicales UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES (U.G.T.) y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) y lo representantes de la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.) reseñados; todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones.

Estando reconocidas ambas partes como interlocutores legitimados y habiéndose prorrogado en la reunión de la Comisión Negociadora del pasado 10 de febrero de 2011, en todos sus términos, el texto del convenio suscrito el pasado 14 de Noviembre de 2002 -Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del 13 de Diciembre de 2002 (Anexo al número 149)-, hasta el 31 de diciembre de 2011, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Se llega al acuerdo por las partes de las tablas salariales para el año 2011, revisándolas en un porcentaje diferente según la categoría profesional, siendo dicho incremento del 1%, del 1'5% o del 2'0%.

De esta manera;

1) Se acuerda un incremento salarial del 1% para las categorías siguientes:

- Ingenieros y Arquitectos
- Jefe Superior
- Licenciados y Prof. Mercantiles

2) Se acuerda un incremento salarial del 1'5% para las categorías siguientes:

- Jefe 1 Tec. de Ofic. Nivel 3
- Jefe 2 Tec. de Ofic. Nivel 4
- Oficial 1 Técnico Oficina. Nivel 5
- Oficial 2 Técnico Oficina. Nivel 6
- Delineante Proyectista
- Delineante
- Dibujante
- Calcador
- Graduados Sociales y Peritos Mercantiles
- Per. Tec. y Ayud. Obras Públicas
- Oficial de oficios varios
- Encargado
- Practicantes, ATS

3) Se acuerda un incremento salarial del 2'0% para las categorías siguientes:

- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar de Caja
- Telefonista
- Conserje Mayor
- Conserje con vivienda
- Conserje sin vivienda
- Cobrador
- Ordenanza y Vigilante de Día
- Vigilante de Noche y Sereno
- Oficial de 28 (Oficios varios)
- Ayudante
- Mozos y peones
- Limpiadora (jornada completa)
- Limpiadora a salario/hora
- Botones de 16 y 17 años
- Aspirante de 16 y 17 años

4) Quedan establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial Anexa a este acta (ANEXO), cuya vigencia es desde el 01.01.2011 hasta el 31.12.2011.

Segundo.- De conformidad con el acuerdo alcanzado, los conceptos correspondientes a la "bolsa de vacaciones", "ayuda escolar" y "quebranto de moneda" se incrementan en un 1,6%.

De esta manera;

1) La bolsa de vacaciones para el año 2011 queda establecida en cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (438,16 Euros).

2) Se establece, como ayuda escolar anual por parte de la empresa favor de los trabajadores, la cantidad de cuarenta euros con tres céntimos (40,03 Euros) por cada hijo o hija en edad escolar, entre 3 y 16 años, preve justificante acreditativo de la escolaridad.

3) Por quebranto de moneda, los cajeros y cobradores percibirá durante el año 2011, veinticuatro euros con un céntimo (24,01 Euros) mensuales.

Tercero.- Seguidamente, se procede a dar lectura a la tabla salarial del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos 2011, quedando redactada en los términos que consta según documento adjunto a este Acta, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando los ejemplares necesarios en prueba de conformidad y autorizando a D. José Cristóbal García García para solicitar su registro, depósito y publicación en el boletín oficial correspondiente, incluso, a través del procedimiento telemático establecido legalmente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

PROVINCIA DE LAS PALMAS

TABLA SALARIAL 2011

ANEXO

CATEGORÍAS PROFESIONALES	ANUAL (Euros)	16 mensualidades (Euros)
JEFE SUPERIOR	22.820,85	1.426,30
JEFE 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	19.898,38	1.243,65
JEFE 2 TEC. DE OFIC. NIVEL 4	17.827,94	1.114,25
OFICIAL 1 TEC. OF/C. NIVEL 5	14.684,21	917,76
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	13.495,56	843,47
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.922,26	682,64
AUXILIAR CAJA	10.922,26	682,64
TELEFONISTA	10.922,26	682,64
DELINEANTE PROYECTISTA	14.684,21	917,76
DELINEANTE	13.495,56	843,47

DIBUJANTE	13.228,94	826,81
CALCADOR	12.752,53	797,03
INGENIEROS Y ARQUITECTOS	24.927,00	1.557,94
LICENCIADO Y PROF. MERCANTILES	24.927,00	1.557,94
GRADUADOS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	20.166,84	1.260,43
PER. ING. TECLA. Y AYUD. OBRAS PÚBLICAS	20.166,84	1.260,43
CONSERJE MAYOR	12.377,37	773,59
CONSERJE CON VIVIENDA	10.699,07	668,69
CONSERJE SIN VIVIENDA	10.830,44	676,90
COBRADOR	10.922,26	682,64
ORDENANZA Y VIGILANTE DE DÍA	10.444,01	652,75
VIGILANTE DE NOCHE Y SERENO	12.532,69	783,29
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	9.043,52	565,22
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	12.937,85	808,62
OFICIAL DE 2º (OFICIOS VARIOS)	12.377,37	773,59
AYUDANTE	10.699,08	668,69
MOZOS Y PEONES	10.258,56	641,16
ENCARGADOS	13.495,56	843,47
PRACTICANTES Y A. T.S.	20.166,84	1.260,43
LIMPIADORA(JORNADA COMPLETA)	10.258,56	641,16
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	9.043,52	565,22
LIMPIADORA A SALARIO/HORA	5,90	
* BOLSA DE VACACIONES	438,16	
		16.179

Dirección General de Trabajo

ANUNCIO

657

VISTA la presentación telemática de la documentación para la inscripción del Convenio Colectivo el sector del COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS para los años 2.010 y 2.011, suscrito con fecha 29 de julio de 2011, de una parte por las asociaciones empresariales Federación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Alimentación de Las Palmas (FEDALIME), Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa (CECAPYME)-Federación de Comercio de Tenerife(FEDECO), representación de la parte empresarial y los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), por al parte social y observando que su articulado, no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, de transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y art. 13.1º.e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en su redacción dada por Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17/08/00), esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción, del Convenio Colectivo el sector del COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS para los años 2.010 y 2.011, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el nº 2644 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LAS PALMAS 2010-2011

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo de las empresas